

Resolución Administrativa Regional

N° 357- 2021-ORA/GR.MOQ

Fecha: 11 de Noviembre del 2021

VISTO:

El Informe N° 0867-2021-GRM/GGR/ORA, Informe N° 1218-2021-GR.MOQ/ORA/OT-GMMM, Oficio N° 371-2021-GG/EPS MOQUEGUA S.A., Informe N° 120-2021-GRM/GGR/ORAJ-PRJV, contando con el proveído favorable de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de febrero del 2017, se Resuelve en su Artículo Quinto: Delegar funciones al Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Moquegua, apreciándose en el **literal c)** de dicho Artículo, **Reconocer y aprobar via acto resolutivo los adeudos de ejercicios presupuestales anteriores**, en concordancia con la normatividad legal vigente;

Que, mediante Oficio N° 371-2021-GG/EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 04 de octubre del 2021, el Gerente General de la EPS MOQUEGUA S.A., solicita el pago de Recibos pendientes de cancelación del año 2011, por el importe de S/. 888.00 soles, por parte del Gobierno Regional Moquegua. Asimismo, refiere que de acuerdo al Extracto Bancario en la Cuenta Corriente N° 0141-014668 Banco de la Nación de la EPS, el Gobierno Regional Moquegua, solo realizó el depósito de S/. 222.40 soles y el saldo pendiente de pago de S/. 888.00 soles, correspondería a la ejecución de una Cobranza Coactiva ordenada por la SUNAT;

Que, con Informe N° 1218-2021-GR.MOQ/ORA/OT-GMMM de fecha 26 de octubre del 2021, la Jefa de la Oficina de Tesorería, comunica que según la Orden de Servicio N° 511 a nombre de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua S.A., por el importe de S/. 1,110.40 soles, correspondiente al mes de julio del 2011 por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, fue desagregada de la siguiente manera: a) S/. 222.40 soles a nombre de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua S.A. y b) S/. 888.00 soles a nombre de la SUNAT/Moquegua (Cobranza Coactiva); asimismo, refiere que la cantidad de S/. 222.40 soles se pagó en el mismo año, pero que la Cobranza Coactiva fue anulada y que de la revisión mes a mes desde el año 2011 a la fecha, no se tiene giro alguno por el importe de S/. 888.00 soles;

Que, a través del Informe N° 0867-2021-GRM/GGR/ORA de fecha 10 de noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, solicita se tenga a bien autorizar el trámite de Reconocimiento de Deuda a favor de la EPS MOQUEGUA S.A., por el servicio de agua potable y desagüe, correspondiente al mes de julio del 2011, por el monto total de S/. 888.00 soles, mediante acto resolutivo, existiendo disponibilidad presupuestal en la Meta Presupuestal (035) Acciones Administrativas – Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en la Especifica de Gasto 2.3.22.1.2 Servicio de Agua y Desagüe;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1 del Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, "la motivación deber ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado", por lo cual es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico;

Que, es preciso determinar que, una de las características principales de las Contrataciones es que involucran prestaciones recíprocas; en tanto, si bien, es obligación del Proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad Regional, es obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago por la respectiva contraprestación; por lo tanto, los principios generales a los que se sujeta la Gestión de las Contrataciones para el desarrollo de los Proyectos de Inversión Pública que ejecuta el Gobierno Regional, son la Razonabilidad y Equidad, con la



Resolución Administrativa Regional

N° 357- 2021-ORA/GR.MOQ

Fecha: 11 de Noviembre del 2021

eficiencia en las actuaciones requeridas para la Contratación, optimizando el cumplimiento del interés público comprometido y el resultado de los objetivos esperados, con la transparencia en los procedimientos desde la emisión de los requerimientos, la difusión de las actuaciones, con la responsabilidad de los Agentes Intervinientes;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, señala en su **Artículo 3°** que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, **no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior (...)**; asimismo, el **Artículo 6°** de la norma en mención señala que el procedimiento es promovido por el Acreedor ante el Organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; en el **Artículo 7°** dispone que el Organismo deudor, previos los Informes Técnicos y Jurídicos Internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, conforme lo establece el Artículo 19° de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, referida a los Actos y Disposiciones Administrativas de Gasto, que señala: “los Funcionarios de las Entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho”. Asimismo, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que: Todo Acto Administrativo, Acto de Administración o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos, no son eficaces sino cuentan con el Crédito Presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores Créditos Presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 120-2021-GRM/ORAJ-PRJV de fecha 10 de noviembre del 2021, la Abogada Patricia Rocío Jacinto Villegas de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión concluyendo en que el presente Expediente de Reconocimiento de Deuda, a favor de la EPS MOQUEGUA S.A., por el servicio de agua potable y desagüe, correspondiente al mes de julio del año 2011, por el monto total de S/. 888.00 soles, el mismo que se encuentra con la Solicitud de reconocimiento de deuda por parte de la Entidad Prestadora de Servicios Moquegua y contando con las opiniones respectivas y con la disponibilidad presupuestal en la Meta Presupuestal (035) Acciones Administrativas, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en la Especifica de Gasto 2.3.22.1.2 Servicio de Agua y Desagüe, es procedente reconocer el adeudo del año 2011, debiendo proceder con el pago correspondiente. Por lo que, amerita emitir acto resolutorio;

Que, evaluados los antecedentes que obran en el presente Expediente de Reconocimiento de Deuda, a favor de la EPS MOQUEGUA S.A., por el servicio de agua potable y desagüe, correspondiente al mes de julio del año 2011, por el monto total de S/. 888.00 soles y existiendo disponibilidad presupuestal en la Meta Presupuestal (035) Acciones Administrativas, es conforme la Solicitud de Reconocimiento de Deuda contraída con la EPS MOQUEGUA S.A.;

Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de las condiciones requeridas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y normatividad legal vigente, para que proceda el reconocimiento de deuda, amerita acto resolutorio;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Jefe de la Oficina Regional de Administración, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ y visaciones respectivas;



Resolución Administrativa Regional

N° 357- 2021-ORA/GR.MOQ

Fecha: 11 de Noviembre del 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2011, la suma de S/. 888.00 soles (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), deuda contraída con la **EPS MOQUEGUA S.A.**, por el servicio de agua potable y desagüe, correspondiente al mes de julio del año 2011, afectándose dicho pago a la Meta Presupuestal (035) Acciones Administrativas – Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en la Especifica de Gasto 2.3.22.1.2 Servicio de Agua y Desagüe; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Moquegua, realicen los trámites y acciones administrativas correspondientes, a fin de proceder con el pago a favor de la **EPS MOQUEGUA S.A.**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la **EPS MOQUEGUA S.A.**, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE




GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Mgr. CPCC Edilberto Wilfredo Saira Quispe
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN